



TESTIMONIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J3E002-N256-2014, CUYO OBJETO ES LA “FABRICACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL ROMPEOLAS PONIENTE DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA ZONA NORTE” (INICIALMENTE LICITACIÓN No. LO-009J3E002-N233-2014).



México, D.F., a 5 de enero 2015.

TESTIMONIO

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., Testigo Social autorizado por la Secretaría de la Función Pública, con Registro PM0AC003, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 Bis, fracción IV, inciso c), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento, emite el presente Testimonio Público sobre la Licitación Pública Nacional N°. LO-009J3E002-N256-2014 cuyo objeto es la *"Fabricación de Elementos de Protección para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte"* (inicialmente Licitación No. LO-009J3E002-N233-2014), realizada por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio N° UNAOPSPF/309/BM/0220/2006 del 23 de marzo de 2006, suscrito por el Lic. Rodolfo H. Lara Ponte, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, le fue notificada a este Instituto la resolución favorable a su solicitud de registro como Testigo Social, quedando inscrito con el número PM0AC003.
2. Mediante oficio UNCP/309/BMACP/0982/2013 del 06 de diciembre de 2013, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, designó al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A. C., Testigo Social en la Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N233-2014, para la *"Fabricación de Elementos de Protección de concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte"*.
3. El 16 de diciembre de 2013, mediante oficio No. P-024-2013, emitido por el Presidente del VIII Consejo Directivo del **IMAT**, se designó al Lic. Espartaco Rodolfo Higuera Iglesias como Representante de este Instituto dentro de los actos desarrollados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.



4. Mediante comunicado No. TS-IMAT-0982-008-2013 del 08 de agosto de 2014, emitido por el Director Ejecutivo y Representante Legal del **IMAT**, se designó al Ing. Lic. Javier German García Correa, para coadyuvar en las actividades de testificación del IMAT.
5. Mediante comunicado sin número de fecha 08 de septiembre de 2014, emitido por el Director Ejecutivo y Representante Legal del **IMAT**, se designó al Lic. Alberto Morales Almonte, para coadyuvar en las actividades de testificación que el IMAT llevara a cabo.
6. El 9 de septiembre de 2014 se publicó en **CompraNet** y en el **DOF**, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N256-2014, para la *"Fabricación de Elementos de Protección de concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte"*.
7. Mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2014, la Convocante envió al IMAT una Circular, mediante la cual la **API VER** informó a los Licitantes que en virtud de que se dieron cambios en las especificaciones particulares en el diseño de los moldes metálicos requeridos para la fabricación de los elementos de protección de concreto, que a última hora fueron detectados en el Proyecto ejecutivo que soporta el Programa de Ampliación del Puerto de Veracruz, es necesaria un adecuación presupuestal; razón por la cual la **API VER** determinó Cancelar la Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N233-2014.
8. Mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2014, la Convocante informó al Testigo Social que en virtud de que se realizó la adecuación presupuestaria derivada de las modificaciones a las especificaciones particulares de los moldes metálicos requeridos para la fabricación de los elementos de rompeolas, se reanudaría la Licitación Pública Nacional para la *"Fabricación de Elementos de Protección para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte"*, bajo el número LO-009J3E002-N256-2014, proporcionándonos el calendario de eventos que se seguirá en la **Licitación**.



II. DEFINICIONES

Para efectos del presente Testimonio Público se entenderá por:

API VER	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Convocante	La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
CompraNet	Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMAT	Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A. C.
Ley	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Licitación	La Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N256-2014 cuyo objeto es la <i>"Fabricación de elementos de protección para el rompeolas poniente de la ampliación del puerto de Veracruz en la Zona Norte"</i>
Licitación Original	La Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N233-2014 cuyo objeto es la <i>"Fabricación de elementos de protección para el rompeolas poniente de la ampliación del puerto de Veracruz en la Zona Norte"</i>
Procedimiento de Contratación	La Licitación.
Reglamento	El de la Ley.

III. ESQUEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo expuesto por la Administración Portuaria Integral de Veracruz a este Testigo Social, se desarrolló un Proyecto de Ampliación del Puerto de



Veracruz, basado en los estándares más altos de construcción y cuidado ambiental, el cual busca, entre otras cosas, aumentar el volumen del movimiento de carga del puerto y mejorar sustancialmente la calidad de vida de los veracruzanos, el cual incluye entre otros procedimientos los siguientes:

- La Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte.
- La Fabricación de Elementos de Protección para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte.

Asimismo, la **API VER** refiere que para llevar a cabo este proyecto se ha preocupado por la protección al medio ambiente mediante un estricto Plan de Contingencias, rescate de corales, construcción de arrecifes artificiales y protección de los arrecifes aledaños.

De acuerdo con lo anterior, la ampliación del Puerto de Veracruz es la inversión en infraestructura Portuaria más grande a nivel nacional en los últimos 100 años. Al estar finalizado y en operación, el Puerto de Veracruz será el Puerto más grande y moderno de México.





Así pues, la **API VER** con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, llevó a cabo la Licitación Pública Nacional N°. LO-009J3E002-N256-2014, mediante la cual buscó adjudicar un contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la "Fabricación de elementos de protección de concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte".

IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Durante el desarrollo del procedimiento de contratación que nos ocupa, se presentaron diversos acontecimientos, entre los que destacan los siguientes:

1. Una vez que el **IMAT** fue notificado de su designación como Testigo Social en el **Procedimiento de Contratación**, mediante escrito No. TS-IMAT-0982-001-2013 del 10 de diciembre de 2013, dirigido al Director General de la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V., solicitó la información específica del proyecto, en específico la relativa a la Pre-convocatoria (Bases, Modelo de Contrato, especificaciones y calendario de actividades).



2. Mediante Oficio No. SDEP-012-2013 del 17 de diciembre de 2013, la Convocante proporcionó los documentos correspondientes al Programa de actividades a desarrollar; al Proyecto de Convocatoria; el Catálogo de Conceptos; los planos y las Especificaciones Particulares.
3. Mediante comunicado del 29 de enero de 2014, este Testigo Social entregó a la Convocante diversos comentarios relacionados con la PreConvocatoria y sus Anexos.
4. Mediante comunicado No. TS-IMAT-0982-007-2013 del 28 de febrero de 2014, este Testigo Social entregó a la **Convocante** diversos comentarios relacionados con el Modelo de Contrato de la **Licitación**, los cuales fueron respondidos por la **API VER** mediante correo electrónico del 8 de abril de 2014; de conformidad con lo siguiente:

“(...) **DECLARACIONES.**

4. El “CONTRATISTA” declara que:

Comentario: 4.1 *Proposición Conjunta.- De acuerdo con los artículos 36, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47, fracción II, inciso e), y 80 segundo párrafo de su Reglamento, la manera de obligarse de los integrantes de la propuesta conjunta es de forma mancomunada o solidaria, siendo opcional para estos la que consideren, por lo que se recomienda precisa la terminología en la citada declaración y, en su oportunidad, incorporar la modalidad que hayan determinado las partes en el convenio privado que deberán celebrar y presentar en términos de las citadas disposiciones legales.*

Respuesta: *Esta situación se atendió en la convocatoria, señalando que los participantes de la propuesta conjunta deberán obligarse como “solidarios”, por lo que la redacción del contrato quedaría como está.*

Comentario: *Por otro lado, en el supuesto de que el monto del contrato exceda de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, se recomienda incluir la siguiente declaración del contratista, atendiendo a lo señalado en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2013:*

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.- *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2014, el “CONTRATISTA” presentó el documento correspondiente a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha ____ de ____ del 2014, con número de Folio ____.*



Respuesta: Se agregó la declaración solicitada de manera individual para cada empresa que firmare el contrato, en caso de ser conjunta, como puede apreciarse en las declaraciones 2.3 y 3.3.

Comentario: En atención a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 61, fracción IX inciso a) de su Reglamento se sugiere incluir una declaración a cargo del Contratista en los términos siguientes:

Impedimentos para contratar.- que mediante escrito de fecha ___ de ___ del 2014 manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta: Se agregó la declaración solicitada de manera individual para cada empresa que firmare el contrato, en caso de ser conjunta, como puede apreciarse en las declaraciones 2.11 y 3.11.

CLÁUSULAS

SEXTA.- Requerimientos previos a la ejecución.

Comentario: A efecto de precisar ampliamente los citados requerimientos, se recomienda sustituir el contenido de la citada Cláusula Sexta por la siguiente redacción:

“La “API”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, la “API” se obliga a poner a disposición del “CONTRATISTA”, el (los) inmueble (s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de la “API”, observando ambas partes, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de la “API” en la entrega oportuna del (los) recomienda en esta Cláusula que además de poner a disposición del “CONTRATISTA”, el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, también se entregue, previo a la ejecución de los trabajos, los dictámenes, permisos, licencias, evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás autorizaciones que se requieran para su realización que apliquen en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de la “API” en la entrega oportuna del inmueble (s) en el (los) que se deba (n) llevar a cabo los trabajos a el “CONTRATISTA”, prorrogará



en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los mismos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble.”

Respuesta: Cláusula sexta (ahora séptima), requerimientos previos a la ejecución, se recomendó sustituir el contenido de la cláusula a fin de contemplar la obligación por parte de la API de tramitar y obtener los permisos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos, así como indicar que además de los inmuebles, se deberán entregar previo al inicio de los trabajos, los dictámenes, permisos, licencias, evaluación de impacto ambiental y demás autorizaciones que se requieran para tales fines; así como agregar que la falta de entrega oportuna del inmueble prorrogará la fecha de conclusión de los trabajos.

Esta área jurídica recomienda que la información que deba tramitar y obtener la API, así como la requerida en materia ambiental sea definida por la Gerencia de Ingeniería y en todo caso dicha previsión se contemple en la convocatoria, anexando la documentación que resulte procedente. Sin perjuicio de lo anterior, se incluyó el párrafo relativo a la prórroga por atraso en la entrega del inmueble y a solicitud de la Gerencia de Planeación se incluyó un segundo párrafo a las declaraciones 2.10 y 3.10, relativas a la materia ambiental, en la cual se consideran ciertos aspectos de lo antes señalado.

SÉPTIMA.- Estimaciones de trabajos ejecutados.

Comentario: A efecto de complementar el contenido de la Cláusula Séptima se sugiere incorporar, después del segundo párrafo, la siguiente redacción:

“Asimismo, la “API” y el “CONTRATISTA” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el Catalogo de Conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el Programa General de Ejecución de los trabajos, los cuales serán presentadas por el “CONTRATISTA” a la Residencia de Obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago, tales como números generadores, notas de bitácora croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, conforme al criterio del área contratante y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Residencia de Obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas, en las formas antes mencionadas, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la Residencia de Obra y el “CONTRATISTA” haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la “API” inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.



El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la "API" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del "CONTRATISTA", a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al "CONTRATISTA".

El "CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por el "CONTRATISTA" para su pago presenten errores o deficiencias, la "API", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el "CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "el contratista" no se computará para efecto de los 20 (veinte) días naturales en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el Residente de Obra.

El pago de la estimación o estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que la "API" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que el "CONTRATISTA" no presente la estimación o estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del "CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones, la "API", a solicitud del "CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales



desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA API".

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del "CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Respuesta: Cláusula séptima (ahora octava), estimaciones de trabajos ejecutados, se sugirió incorporar al contenido de la cláusula diversos párrafos.

Se agregó el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social, asimismo, se adecuaron algunos párrafos con los comentarios realizados por este último.

OCTAVA.- Garantías y Seguro.

Comentario: Considerando que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Garantía de Cumplimiento deberá presentarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, se sugiere ajustar la redacción de esta cláusula en tiempo pasado, en este sentido, no sería necesario señalar los requisitos y forma de presentación de las garantías y seguros, los cuales deberán precisarse en la convocatoria a la licitación.

Asimismo, en el inciso a) se sugiere incorporar como fundamento, el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 91 y 98 de su Reglamento.

De igual forma, en el inciso c) se recomienda incluir como fundamento los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 95 y 98, fracción I de su Reglamento.

Respuesta: Cláusula octava (ahora novena), garantías y seguros, se sugirió ajustar la redacción de la cláusula en relación al plazo señalado para la entrega de la garantía de cumplimiento, así como incluir el fundamento legal relacionado.

Se insertó el fundamento legal sugerido en relación a la garantía de cumplimiento.

Por lo que hace al plazo para la entrega del mismo, se agregó la mención de que invariablemente deberá presentarse antes de la firma del contrato, sin embargo, se consideró oportuno dejar el plazo establecido en el modelo de contrato, ya que facilita la comprensión de la obligación de entrega de la garantía por parte de los licitantes.

Asimismo, se precisa que se agregó como inciso a) la garantía de anticipo.

DÉCIMA TERCERA.- Representantes de las partes.



Comentario: Con el objeto de complementar la Cláusula de mérito con las facultades correspondientes a los representantes de las partes en el Contrato, en términos de lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recomienda adoptar la siguiente redacción:

“LA “API” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa por escrito, como su representante para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al Ing. _____ (INDICAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CORRESPONDA) como Residente de Obra, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones y tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, así como las señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por su parte, el “CONTRATISTA” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un Superintendente de Construcción, el cual estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. La “API” se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Asimismo, convienen que en caso de que la “API”, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, el “CONTRATISTA” otorgará a éste las facilidades, documentos y datos necesarios, y tendrá las facultades y obligaciones que señala el citado artículo 53 indicado en el primer párrafo de esta Cláusula, así como las señaladas en los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante lo anterior, el Residente de Obra será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.”

Respuesta: Cláusula décima tercera (ahora décima cuarta), representantes de las partes, se recomendó adoptar otra redacción en el contenido de la cláusula.

Se agregó un párrafo con el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Consecuencia del incumplimiento.

Comentario: A efecto de ser congruente la terminología utilizada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se sugiere sustituir el título de esta Cláusula, por el de “Retenciones y Penas Convencionales”.

Por otro lado, en el último párrafo de la cláusula en comento se señala lo siguiente: “En caso de que la “API” determine rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al "CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión".

Al respecto, es de mencionar que el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II, segundo párrafo señala que "Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;" en este sentido, la opción que prevé el mencionado artículo consiste en aplicar la pena convencional que se haya computado hasta el momento de la rescisión, o bien, el sobrecosto correspondiente determinado conforme al artículo 163 del Reglamento de la mencionada Ley, sin que necesariamente se deba considerar una pena equivalente al monto de la garantía otorgada; por lo que recomienda ajustar la redacción de la citada Cláusula en los términos mencionados.

Respuesta: Cláusula décima séptima (ahora vigésima) consecuencia del incumplimiento, se recomendó sustituir el nombre de la cláusula por el de "Retenciones y Penas Convencionales", así como modificar el último párrafo de dicha cláusula.

Se llevaron a cabo las modificaciones sugeridas por el testigo social. Adicionalmente se agregó un último párrafo, precisando el monto máximo de penas convencionales que podrá aplicarse.

DÉCIMA OCTAVA.- Suspensión temporal.

Comentario: Con el objeto de regular en forma precisa la figura de la suspensión y sus efectos previstos en los artículos 60 y 62, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, se recomienda adoptar la siguiente redacción para la Cláusula en comento:

"La "API" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos la "API" notificará la suspensión al "CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de su probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a la "API", ésta pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el "CONTRATISTA", debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar la "API".

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo suscribir un convenio en donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, siendo procedente el pago de los gastos no recuperables en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

Respuesta: *Cláusula décima octava (ahora vigésima primera) suspensión temporal, se recomendó adoptar otra redacción a fin de precisar los efectos de la suspensión.*

Se agregó un párrafo con el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada.

Comentario: *Con el objeto de regular en el contrato en forma precisa la figura de la Terminación anticipada y sus efectos prevista en los artículos 60, segundo párrafo y 61 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 de su Reglamento, por lo que se recomienda adoptar la siguiente redacción para la Cláusula en comento:*

"Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la "API" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general: existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a el "CONTRATISTA".

Una vez comunicada por la "API" la terminación anticipada de este contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se



encuentre la obra. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos el "CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a la "API", quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el "CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la "API" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del "CONTRATISTA". Lo anterior será aplicable en caso de que la "API" no obtenga la autorización presupuestal para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, a la que hace referencia la declaración 1.8 y los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula segunda del presente contrato.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la "API" pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato. El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

Respuesta: Cláusula décima novena (ahora vigésima segunda), terminación anticipada, se recomendó adoptar otra redacción a fin de precisar la figura de la terminación.

Se agregó un párrafo con el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social.

VIGÉSIMA QUINTA.- Solución de controversias.

Comentario: En atención a lo dispuesto por los artículos 46, fracción XIV, 102 y 103 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el propósito de establecer en el contrato un medio alternativo de solución de controversias previo a que se acuda ante los Tribunales Federales, se recomienda incluir en la Cláusula en comento la siguiente mecanismo:

"La "API" y el "CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- El "CONTRATISTA" solicitará a la "API", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el Residente de Obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.



B).- El C. _____, en su carácter de _____ de la "API", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. (DESIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESOLVERÁ SOBRE LA CONTROVERSIA)

C).- El C. _____, al emitir la resolución, citará a el "CONTRATISTA" y al Residente de Obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del "CONTRATISTA" y del residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la Bitácora.

E).- En el supuesto de que los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la controversia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los Tribunales Federales, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

Respuesta: Cláusula vigésima quinta (ahora vigésima novena), solución de controversias, se recomendó establecer en el contrato un medio alternativo de solución de controversias.

Al respecto, y a consideración de esta área legal, el mecanismo de solución de controversias que actualmente se prevé en los contratos es el adecuado para proteger los intereses de la entidad, acorde a lo señalado en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, no representa una obligación el establecer un medio alternativo de solución de controversias, sino que es una cuestión potestativa de las partes.

NUEVAS CLÁUSULAS.

Comentario: Con el propósito de complementar el contenido del Contrato, se recomienda la inclusión de las siguientes Cláusulas.

1.- En el supuesto de que a convocatoria a la licitación, se permita la subcontratación de los trabajos, se recomienda incluir la siguiente Cláusula especificando ampliamente los trabajos que se permitirán subcontratar.

_____- Subcontratación de Trabajos.

La "API" y el "CONTRATISTA", convienen en que los trabajos que se podrán subcontratar por parte del "CONTRATISTA", en concordancia con el punto _____ de la Convocatoria a la licitación Pública, serán exclusivamente los siguientes:

a).- _____;



b).- _____; y
c).- _____;

La "API" podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas o empresa que subcontratará.

En todo caso, el "CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la "API" de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la "API".

Respuesta: En caso de que se prevea la subcontratación de trabajos, se recomendó incluir una cláusula que especifique los trabajos que se podrán subcontratar.

Se incluyó la cláusula de mérito (ver cláusula décima séptima), quedando pendiente definir por parte del área de ingeniería los trabajos que se podrán subcontratar.

Asimismo, se adicionó un párrafo que prevé lo procedente para el caso de las obligaciones laborales, respecto de los trabajadores de las empresas que se subcontraten.

Comentario: 2.- Se recomienda incluir una cláusula en la que se establezca con precisión la forma y términos para la entrega recepción de los trabajos, sugiriéndose para tal efecto la siguiente redacción:

" _____.- Recepción de los Trabajos

A.- Para inicial el procedimiento de recepción de los trabajos el "CONTRATISTA" deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

La "API", dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la "API" contará con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la notificación para proceder a su recepción física, para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de la "API".

En el acto de entrega física de los trabajos, el "CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo de _____ días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si el "CONTRATISTA" no acude con la "API" para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, esta última procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a el "CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a el "CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito, la "API" dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que el "CONTRATISTA" no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Determinado el saldo total, la "API" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En caso de que la "API" encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a el "CONTRATISTA" la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

B.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de la "API" existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca la "API", para lo cual levantarán el acta circunstanciada correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de la "API", el "CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

En caso de que la "API" encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a el "CONTRATISTA" la reparación que corresponda conforme las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido"



Respuesta: Se recomendó incluir una cláusula relativa a la recepción de los trabajos, sugiriéndose la redacción de la misma.

Ya existe en el contrato una cláusula que prevé lo relativo a la recepción de los trabajos (cláusula décima primera.- subsistencia de obligaciones). sin embargo y para efectos de facilitar la comprensión de la misma por parte de los licitantes, se cambió el nombre de la cláusula por el de "Recepción de los trabajos", se agregó el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social, y se adecuó el contenido de dicha cláusula en atención a los comentarios emitidos por este último.

Comentario: 3.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción VIII, 14 tercer párrafo y 122 de su Reglamento, se recomienda incluir una Cláusula que establezca la obligatoriedad del uso de la Bitácora Electrónica; sugiriéndose para tal efecto la siguiente redacción:

"_____ BITÁCORA.

"La "API", a través de su Residencia de Obra, llevará una Bitácora Electrónica de Obra Pública, que será el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en ella deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de inicio, hasta la fecha de terminación contractual, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la Cláusula DÉCIMO TERCERA de este contrato. Esta Bitácora constituirá el instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato al "CONTRATISTA".

La "API", así como el "CONTRATISTA" tendrán acceso al programa informático de la BEOP, que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, mediante el empleo de una clave de usuario y una contraseña que les sean asignadas en los términos del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado el 9 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación. Los requerimientos técnicos correspondientes se podrán consultar en el manual de usuario que se encuentra disponible en la pantalla principal de la página aludida y como Anexo en el presente contrato.

La "API" y el "CONTRATISTA" reconocen que el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública es de carácter obligatorio, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento; por lo que las partes se comprometen a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora."



Respuesta: Se recomendó incluir una cláusula que establezca la obligatoriedad del uso de la bitácora electrónica, sugiriéndose la redacción de la misma.

Se incluyó la cláusula de mérito (ver cláusula décima quinta) agregando el fundamento legal y la referencia de los artículos en los que se detalla el contenido a insertar sugerido por el testigo social.

Comentario: 4.- Se recomienda incluir una Cláusula relativa a las modificaciones al contrato en los términos siguientes

“ _____.- Modificaciones al Contrato.

La “API” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la Cláusula _____ (que corresponda) de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la Cláusula _____ (que corresponda). Cuando la modificación sea mayor al 25%, la “API” y el “CONTRATISTA”, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.



En el caso de requerirse modificaciones a los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución al monto o al plazo de ejecución del contrato, la "API" y el "CONTRATISTA" deberán celebrar los convenios respectivos.

El Residente de Obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para la "API" y el "CONTRATISTA" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

En caso de que el "CONTRATISTA" concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en la Cláusula _____ (que corresponda) del contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el "CONTRATISTA" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables al mismo, deberá notificarlo a la "API", mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos. La "API", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de del "CONTRATISTA", emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta de la "API".

Si durante la ejecución de los trabajos, el "CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la "API" para que ésta resuelva lo conducente, el "CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea la "API" la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente de Obra. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La "API" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado y el "CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento mencionado.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el "CONTRATISTA" deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación. Para la determinación de los nuevos precios unitarios la "API", junto con el



“CONTRATISTA”, procederán de conformidad con lo indicado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en el catálogo original del contrato no es posible su conciliación y autorización en el término señalado en el párrafo anterior, la “API”, previa justificación, podrán autorizar hasta por un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el pago provisional de los costos directos de los insumos que efectivamente se hayan suministrado o utilizado en la obra, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”:

Respuesta: *Se recomendó incluir una cláusula relativa a las modificaciones al contrato.*

Se incluyó la cláusula de mérito (ver cláusula vigésima séptima) en la cual se previeron los aspectos generales de dicho supuesto y para efectos de los alcances y detalles del mismo se insertó un párrafo con el fundamento legal y la referencia de los artículos que amplían la información correspondiente.

Asimismo, cabe señalar que se consideraron para el presente modelo de contrato, en lo aplicable, las recomendaciones realizadas por el testigo social al modelo de contrato del rompeolas.”

5. Mediante correo electrónico del 3 de abril de 2014, la **Convocante** nos informó que la **Licitación Original**, cuyo objeto es la “Fabricación de Elementos de Protección de Concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”, se publicaría en el **DOF** el 10 de abril de 2014.
6. La **Convocante** informó al Testigo Social que la publicación de la convocatoria que sería publicada el 10 de abril de 2014, sería pospuesta para el 24 de abril del mismo año.
7. Mediante correo electrónico del 22 de abril de 2014, informó al **IMAT** que la publicación de la Convocatoria que sería publicada el 24 de abril de 2014, se pospondría de nueva cuenta, a una fecha pendiente por definir.
8. Mediante correo electrónico del 01 de septiembre, la **Convocante** envió a este Testigo Social el calendario programado para el proceso licitatorio de la “Fabricación de elementos de Protección de concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz, en la Zona Norte”.
9. El 11 de septiembre de 2014, este Testigo Social envió a la **Convocante**, a través de un correo electrónico, el documento que contiene diversos comentarios relacionados con la Preconvocatoria y sus Anexos, los cuales



fueron atendidos por la API VER mediante el oficio No. SDEP-20/2014; mismos que refieren en su parte medular lo siguiente:

“Generales.

Comentario: De una simple lectura al contenido de la Convocatoria se aprecia que dicho documento no contiene numeración en las páginas, lo que ocasiona que su lectura sea complicada, ya que al imprimir dicho documento no se puede verificar con claridad la secuencia de las paginas, por lo que en opinión de este Testigo Social sería adecuado numerar dichas páginas.

Respuesta: Se atiende el comentario y se agrega a la Convocatoria un pie de página con la numeración consecutiva de las hojas.

Comentario: Asimismo, es de comentar que en el documento se aprecia que esa Convocante utiliza de manera indistinta números arábigos, números romanos, incisos y viñetas para citar, numerar y/o referirse a diversos rubros que integran la Convocatoria, sin seguir un adecuado orden, ni un formato específico, aspecto que dificulta la lectura de dicho documento.

Derivado de lo anterior, en opinión de este Testigo Social consideramos necesario que esa Convocante verifique que la Convocatoria y sus anexos se encuentre redactada y organizada de tal forma que facilite su lectura, esto con el objeto de que se promueva la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y legalidad en la Licitación, acorde con lo señalado en el artículo 55, fracción III, del reglamento de la LOPSRM.

Respuesta: Esta simbología se adecuó al orden cronológico de la Convocatoria en base a su importancia, secuencia y apartados en los que el participante debe ir atendiendo.

Comentario: Por otra parte, es de comentar que de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la LOPSRM, en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias y entidades convocantes deberán contar con la autorización presupuestaria correspondiente. De acuerdo con lo anterior, le agradeceré que en el caso de no existir inconveniente alguno, nos proporciones dicha autorización presupuestal, con el objeto de conocer su contenido.

Respuesta:

Adecuación	Tipo de solicitud	Fecha de aplicación	Operación	Ramo	Unidad	OG	PPI	IMPORTE
2014-9-J3E-4514	Claves Presupuestales	23/10/2014	Externa	9	J3E	62601	0809J3E0005	146,157,610.99

PROYECTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

III. Descripción general de la obra y lugar en donde se llevara a cabo los trabajos;



Comentario: *Acorde con lo señalado en el numeral II.a) la descripción de los trabajos materia de la Licitación es la "Fabricación de Elementos de Protección de Concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte".*

Al respecto el artículo 31, fracciones III y XVIII, señala que la convocatoria a la licitación pública, debe contener entre otros requisitos, la descripción general de los trabajos materia de la Licitación, precisando el objeto y alcances de los trabajos y/o servicio.

De acuerdo con lo anterior, en esta Representación Social considera necesario que la Convocante precise con claridad los alcances de los trabajos que serán materia de la contratación, a efecto de que los licitantes conozcan con claridad todos y cada uno de los elementos necesarios para la elaboración de sus ofertas.

Respuesta: *Atendido, se especifica el lugar donde se van a realizar los trabajos, quedando señalado en la hoja de datos y primera hoja de la convocatoria.*

Comentario: *Por cuanto hace al numeral II. b), la Convocante señala que el lugar de los trabajos es la "Ampliación del Puerto Veracruz en la Zona Norte", situación que es confusión para este Testigo Social, ya que de una simple lectura pareciera que esa Convocante se refiere al objeto de la Licitación y no al lugar de ejecución de los trabajos; favor de verificar tal aspecto.*

Respuesta: *Se atendió la observación.*

Comentario: *Adicionalmente a lo anterior, es de señalar que en la fracción XVIII del numeral 1, se refiere a servicios relacionados con las obras públicas, señalándose que "No aplica para la presente licitación pública nacional".*

Derivado de lo anterior, ¿Cuál es la finalidad de agregar dicho numeral, cuando resulta inaplicable a la licitación?, lo anterior, porque causa confusión dicho párrafo.

Respuesta: *Se elimina de la Convocatoria y se da aviso del cambio en el Subcomité revisor de convocatorias.*

Comentario: *En la fracción XX, del numeral 1, la Convocante refiere que el contenido nacional mínimo para los materiales es del 80%.*

De acuerdo con lo anterior, ¿Por qué la Convocante solicita un porcentaje mínimo del 80% de contenido nacional en los materiales y no un porcentaje mayor o menor?, esto con el objeto de conocer los términos que sirven de base a la presente Licitación.

Respuesta: *Se determina reducir el porcentaje a 65% del contenido nacional en los materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del ROPSRM, siendo el concreto que en un ejercicio preliminar representa un poco menos del 70% en un análisis previo. Dicho cálculo se realizó en base a las "Reglas de contenido nacional de la Subsecretaría de la Industria y comercio de la Unidad de compras de gobierno."*



Crterios claros y detallados para la evaluaci3n de las proposiciones.

Comentario: De acuerdo con este apartado, la Convocante evaluará las proposiciones utilizando el mecanismo de Puntos y Porcentajes.

Al respecto, el artículo 38. párrafo segundo, de la **LOPSRM**, señala que atendiendo a las características de cada obra, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones

De acuerdo con lo anterior, en el caso que nos ocupa ¿Qué elementos fueron considerados por esa Convocante, para determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes?, esto con el objeto de verificar cuáles fueron los elementos considerados por esa Convocante - artículo 38 de la **LOPSRM** – para utilizar en el caso que os ocupa el mecanismo de puntos y porcentajes.

Respuesta:

Artículo 63.- Para la evaluaci3n de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

I. Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Este mecanismo podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tal fin;

b) Tratándose de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, y

$10,000.00 \text{ días} \times \text{S.M.G.V.D.F.} \text{ elevado al mes} =$

$10,000.00 \times 67.29 \times 30 \text{ días} = \$ 20'187,000.00$

Esto quiere decir que si el importe de la obra licitada no excede el importe anterior se podrá utilizar el mecanismo binario.

Por Ley estamos obligados a utilizar el procedimiento por puntos o porcentajes, cuando el importe de una obra exceda este importe en el presente año.

c) En los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Área responsable de la contrataci3n justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contrataci3n, y

Lo anterior es en el caso de que el importe de una obra licitada rebase el importe mencionado en el inciso b), y la Entidad determine utilizar este procedimiento binario, se tendrá que justificar la conveniencia de aplicar el mecanismo binario.



II. De puntos o porcentajes: que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública.

Comentario: Por otra parte, es de señalar que el Lineamiento Noveno, fracción I, del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, señala la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechadas, debe ser cuando menos 37.5 puntos de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; aspecto que no está señalado en este apartado, por lo que a efecto de ser claros, en opinión de este Testigo Social sería conveniente que esa Convocante realizará tal precisión, con lo que se atenderá a los principios de Legalidad y transparencia que deben prevalecer en esta Licitación.

Respuesta: Se atendió la observación.

Documento PT-08.

Comentario: De acuerdo con el contenido del inciso A), los Licitantes deberán acreditar y comprobar, que han ejecutado en los últimos cinco años, un mínimo de un contrato y hasta tres contratos que involucren en cada uno de ellos: (i) cuando menos 3 km. de construcción de rompeolas, (ii) suministrado y colocado más de 5 millones de toneladas de piedra, (iii) dragado de construcción de más de 200,000 m3 en fondo marino (no ribereño) y (iv) haber colocado cuando menos 10,000 elementos de protección similares al Core Loc de 19 toneladas o mayores.

Respuesta: Por las características, complejidad y magnitud de esta obra, deberá acreditar u comprobar, mediante contrato, estimaciones de obra, y/o estimación finiquito, y acta de entrega recepción, el haber ejecutado en los último 10 años, un mínimo de un contrato que involucre en cada uno de ellos todos los trabajos siguientes: Haber fabricado cuando menos 5,000 elementos de protección de concreto para coraza de rompeolas de al menos 10 toneladas o mayores.

En atención a su observación, no se pone límite en cuanto al número máximo de contratos que pueden presentarse y se amplía el número de años a 10.

Comentario: De acuerdo con lo anterior, ¿Qué elementos fueron considerados por la Convocante para determinar los valores, rangos y/o requisitos que deben cubrir los contratos con los cuales se comprobara la capacidad para ejecutar los trabajos materia de la Licitación? y ¿Qué pasara en el caso de que uno de los Licitantes acredite que ha formalizado más de tres contratos con las características solicitadas por la Convocante?, esto con el objeto de conocer los términos y condiciones que serán materia de evaluación.

Respuesta: Se modificaron los requisitos solicitados de acuerdo a lo que se aprobó en el Subcomité revisor de convocatorias. En el que participan distintas gerencias de la entidad. Así mismo, es de comentar que los valores, rangos y/o requisitos representan una muestra



mínima requerida para garantizar que los licitantes tienen la experiencia y especialidad de acuerdo a la magnitud, características y complejidad de la obra.

4. – Información complementaria.

Comentario: De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.8, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del fallo, el Licitante Ganador proporcionara a la **APIVER** "la garantía de cumplimiento del contrato que se", dejando dicho incompleto, por lo que no se entiende que quiso decir esa Convocante, favor de verificar tal aspecto.

Respuesta: Se atendió la recomendación y se completó la instrucción.

Asimismo, se señala que el Licitante Ganador deberá entregar: B.2) Seguro de contingencia Ambiental y B.3) Seguro de Responsabilidad civil.

De acuerdo con lo anterior, ¿Cuál es el sustento normativo para solicitar a los Licitantes dichos Seguros?

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracciones XXIV y XXXII, de la LOPSRM: "La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXXII. Los demás requisitos generales que por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando como serán utilizados en la evaluación."

De conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la LOPSRM: "...las dependencias y entidades podrán seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que les permita tener mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar".

Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 213, fracción VIII, del Reglamento de la LOPSRM: "Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto... son los siguientes:

VIII. Seguros y fianzas...".

Se unificaron las referencias a la entidad, apareciendo en las bases y en el contrato como "API" para referirse a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Comentario: De acuerdo con el contenido del numeral 2.0 de este documento, la obra materia de las presentes especificaciones consiste en la construcción de 4.2 km del rompeolas poniente para la ampliación del norte del Puerto de Veracruz; mientras que la



Convocatoria señala que la Licitación Pública Nacional No. PO-009J3E002-N216-2014, tiene por objeto la adjudicación de un contrato para la "Fabricación de Elementos de Concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación Natural de Puerto de Veracruz".

De acuerdo con lo anterior, pareciera que existen inconsistencias en el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, favor de verificar tal aspecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción III, de la **LOPSRM**.

Respuesta: Se corrigieron las especificaciones particulares.

MODELO DE CONTRATO.

Comentario: De la misma lectura al contenido del Modelo de Contrato, se aprecia que la Convocante se refiere a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., como "API"; mientras que a lo largo de la Convocatoria se refiere a la misma administración como "APIVER", por lo que con el objeto de ser claros y evitar confusiones entre los Licitantes, en opinión de este Testigo se debe uniformar la denominación que se le dará a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Clausula Primera. Objeto del Contrato.

Comentario: De acuerdo con lo señalado en esta Cláusula, la API encomienda al Contratista la realización de trabajos relacionados con la Obra Pública, consistente en: "_____".

El artículo 46, fracción V, de la **LOPSRM**, señala que los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, entre otros requisitos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se van a ejecutar.

De acuerdo con lo anterior, en el caso que nos ocupa, a pesar de conocer los alcances de los trabajos que son materia de la Licitación, la Convocante es omisa en señalar el objeto materia del contrato, por lo que con el objeto de cumplir lo señalado en el artículo 46 de la Ley de la materia, esa Administración deberá agregar el objeto que será materia del Contrato en dicha Cláusula.

Clausula Cuarta. Vigencia y plazo de ejecución.

Comentario: De acuerdo con esta cláusula el plazo de ejecución será de ____ (____) días naturales y que se obliga a iniciar los trabajos el día ____ y a terminarlos ____.

El artículo 46, fracción VII, de la **LOPSRM**, señala que los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, entre otros requisitos, el plazo de ejecución de los trabajos.

De acuerdo con lo anterior, la Convocante es omisa en señalar el plazo de ejecución, así como las fechas de inicio y terminación de los trabajos, por lo que con el objeto de cumplir lo señalado en el artículo 46 de la Ley de la materia, esa Administración deberá agregar dichos datos a la cláusula en comento.



Clausula Novena. Garantías.

Comentario: El inciso c) de estas Cláusula señala que el Contratista deberá presentar póliza de fianza para garantizar posibles contingencias laborales, por el 50% del monto de la mano de obra contratada.

Al respecto, le surgen las siguientes interrogantes a este Testigo Social; ¿Cuál es el sustento normativo para requerir a los Licitantes una Fianza para garantizar las posibles contingencias laborales? y ¿Por qué se fijó un porcentaje del 50% del monto de la mano de obra contratada y no un porcentaje mayor o menor?

Por otra parte en el inciso e) se señala que la contratista también deberá entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Al respecto es de comentar que el contenido de esta Cláusula es incongruente con lo señalado en la Convocatoria, particularmente en el apartado denominado 4. Información complementaria, en donde se señala que ya que el Licitante Ganador deberá entregar: B.2) Seguro de contingencia Ambiental y B.3) Seguro de Responsabilidad civil; favor de verificar tal aspecto, con el objeto de que exista congruencia y claridad en la Convocatoria y sus Anexos.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracciones XXIV y XXXII, de la LOPSRM: "La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXXII. Los demás requisitos generales que por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando como serán utilizados en la evaluación."

De conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la LOPSRM: "...las dependencias y entidades podrán seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que les permita tener mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar".

Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 213, fracción VIII, del Reglamento de la LOPSRM: "Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto... son los siguientes:

VIII. Seguros y fianzas...".

Aunado a lo anterior, y en respuesta a la pregunta relativa al porcentaje de fianza de contingencias laborales, le comunico que dicho porcentaje se encuentra establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública para la Administración Portuaria Integral de Veracruz, las cuales se encuentran aprobadas por el Consejo de Administración de esta entidad, y en su momento fueron remitidas al área de Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, y fueron validadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría.



Clausula Vigésima. Retenciones y penas convencionales.

Comentario: De acuerdo con lo señalado en esta Cláusula para determinar la aplicación de las sanciones, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por cualquier causa que a juicio de la **API**, no sea imputable a la Contratista.

Al respecto, es de comentar que los artículos 46 Bis, de la **LOPSRM** y 87 de su Reglamento, señalan que las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista.

De acuerdo con lo anterior, en opinión de este Testigo Social y a efecto de atender al principio de Legalidad, que debe prevalecer en la Licitación, debe quedar claramente redactado la forma en que se aplicaran la penas convencionales, en el entendido de que dichas penas serán procedentes cuando se presenten retrasos en la ejecución de los trabajos, por causas imputables al contratista; favor de verificar tal aspecto.”

10. Mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2014, la Convocante envió al **IMAT** una Circular, mediante la cual la **API VER** informó a los Licitantes que en virtud de que se dieron cambios en las especificaciones particulares en el diseño de los moldes metálicos requeridos para la fabricación de los elementos de protección de concreto, que a última hora fueron detectados en el Proyecto ejecutivo que soporta el Programa de Ampliación del Puerto de Veracruz, es necesaria un adecuación presupuestal; razón por la cual la **API VER** determinó Cancelar la Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N233-2014.
11. Mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2014, la **Convocante** informó al Testigo Social que en virtud de que se realizó la adecuación presupuestaria derivada de las modificaciones a las especificaciones particulares de los moldes metálicos requeridos para la fabricación de los elementos de rompeolas, se reanudaría la Licitación Pública Nacional para la “Fabricación de Elementos de Protección de concreto para el Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”, bajo el número LO-009J3E002-N256-2014, proporcionándonos el calendario de eventos que se seguirá en la Licitación.
12. El 26 de noviembre de 2014, la **Convocante** publicó en **CompraNet** la Circular Aclaratoria No. 1, mediante la cual se difirió el Acto de Fallo para el 5 de diciembre de 2014.
13. El 3 de diciembre de 2014, la **Convocante** publicó en **CompraNet** la Circular Aclaratoria No. 2, mediante la cual se difirió el Acto de Fallo para el 11 de diciembre de 2014.



14. Mediante correo electrónico del 8 de diciembre de 2014, la **API VER** comunicó al Testigo Social que se publicó en **CompraNet** la Circular Aclaratoria No. 3, mediante la cual se pospuso el Fallo de la **Licitación** para el 17 de diciembre de 2014.

V. PARTICIPACIÓN

a) Programa de los actos de la Licitación.

Para el atestiguamiento de la **Licitación**, la Convocante entregó a este Testigo Social - mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2014 – el calendario de eventos que se seguiría en la Licitación, mismo que se agrega a continuación para pronta referencia:

Visita de sitio: 18 de noviembre 2014
Hora: 10:00 hrs.
Cita: Oficinas de la Gerencia de Ingeniería, Av. Marina Mercante N° 210 -3er piso. APIVER
Lugar: Veracruz, Ver

Junta de aclaraciones: 18 de noviembre 2014
Hora: 12:00 hrs.
Cita: Oficinas de la Gerencia de Ingeniería, Av. Marina Mercante N° 210 -3er piso APIVER
Lugar: Veracruz, Ver

Apertura de Proposiciones: 24 de noviembre 2014
Hora: 10:00 hrs.
Cita: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 2º piso.
Lugar: Veracruz, Ver

Fallo: 27 de noviembre de 2014
Hora: 18:00 hrs.
Cita: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 2º piso.
Lugar: Veracruz, Ver

Firma de Contrato: 03 de Diciembre de 2014
Hora: 18:00 hrs.
Cita: Departamento de Concursos y Contratos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 3er piso
Lugar: Veracruz, Ver.

b) Publicación de la Convocatoria.

Los representantes del Testigo Social verificaron que la Convocatoria a la **Licitación** fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, lo cual aconteció el 9 de septiembre de 2014, de conformidad con lo señalado por el artículo 32 de la **Ley** y 31 de su **Reglamento**.



c) Visita al Sitio.

El 18 de noviembre de 2014 se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos correspondientes a la **Licitación**, a la cual acudieron las siguientes empresas:

EMPRESA
Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.
Participación Conjunta: Avance Veracruzano Empresarial, S.A. de C.V. y Desarrollo Iberoamericano, S.A. de C.V.
PCB Concretos, S.A. de C.V.
Transportaciones y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V.
Representaciones Marítimas Especializadas, S.A. de C.V.
Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.
Seteyco, S.A. de C.V.
Trasecol, S.A. de C.V.
Concretos Premezclados y Pavimentos Sapi, S.A. de C.V.
Holcim México, S.A. de C.V.
Delusa, S.A. de C.V.
Eduardo Flores Sánchez
Eloy Pérez Hernández, S.A. de C.V.
Maquinarias, suministros y construcciones Dacosa, S.A. de C.V.
Consortio Constructor e Inmobiliario Pegaso, S.A. de C.V.
Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.
Remolcadores para construcción
Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.
Ardica construcciones, S.A. de C.V.
Caltía Concesiones, S.A. de C.V.
Conseer
Acciona Infraestructura México, S.a. de C.V.
lique Sidi Construcciones, S.A. de C.V.
Grupo Ovando Construcción-Inmobiliaria-Teansportes, S.A. de C.V.

Es de comentar que en este acto el representante del Testigo Social, tomo diversas fotografías del sitio de los trabajos, así como de los participantes, entre las que se encuentran las siguientes:



d) Juntas de Aclaraciones.

Se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2014 a las 12:00 hrs., en la sala de Juntas de la **API VER**, en la cual se recibieron diversas preguntas formuladas por las empresas participantes, señalando la Convocante que se realizaría un receso para dar respuesta a las preguntas formuladas.

La Junta de aclaraciones reinició a las 17:30 hrs, dando la **Convocante** respuesta a las interrogantes que fueron formuladas por los Licitantes al inicio de la Junta de Aclaraciones.

Asimismo, en este acto la **Convocante** realizó las siguientes Notas Aclaratorias:

1. Se les solicitó a los participantes que deberían enviar **CARTA DE ACEPTACIÓN** a más tardar el día **24 de Noviembre de 2014**, en hoja



membretada de la empresa y firmada por el representante legal, al departamento de concursos y contratos de la entidad.

- 2. Se les sugirió a los participantes utilizar separadores en cada uno de los puntos de su propuesta técnica y económica para su pronta revisión en el acto de apertura, no será motivo de descalificación el no cumplir con este requisito*
- 3. Deberán FOLIAR TODA la documentación de su Propuesta TÉCNICA Y ECONÓMICA de manera consecutiva.*
- 4. En el Archivo de Excel nombrado: Formatos N256-2014 Fabric Elementos 11 Nov.xlm se encuentra al archivo Rev-Recep-Dctos, El cual deberán llenarlo y firmarlo para su entrega antes de la Presentación y Apertura Técnica y Económica.*
- 5. En el Documento PT-09 Medidas de control de aspectos ambientales para obras de construcción y mantenimiento y Guía de cumplimiento a contratistas y proveedores para la prevención de riesgos y cuidado al medio ambiente, los cuales se deberán descargar y presentar impresos sin membrete de la empresa y firmados; debiendo concordar con el modelo que se encuentra en la siguiente liga de internet: <http://webs.puerto.deveracruz.com.mx//ingeniería/Ambiental/>. Los cuales no deberán ser modificados.*
- 6. Se estableció enlace con la bóveda de CompraNet versión 5.0 indicando el sistema que no se recibieron preguntas para esta Licitación Pública Nacional.*
- 7. Con fundamento en el Artículo 35 de la LOPySRM segundo párrafo las personas que pretendan solicitar aclaraciones contenidas en la Convocatoria deberán presentar escrito en el "Expresen su interés en participar en la licitación por si o en representación de un tercero" En caso de NO presentar este escrito en la Junta de aclaraciones estarán únicamente en calidad de OBSERVADORES.*
- 8. En caso de NO asistir a la Junta de Aclaraciones será responsabilidad de LICITANTE obtener la(s) minuta(s), croquis, planos o circulares que se den en esta Junta o en las que se susciten, durante el proceso, visitando con regularidad la página de CompraNet versión 5.0 en la siguiente dirección*



electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Será responsabilidad del licitante el estar constantemente monitoreando la página de CompraNet versión 5.0 correspondiente a la presente licitación, hasta el día 24 de noviembre de 2014 a las 23:00 horas.

9. Por las características, complejidad y magnitud de esta obra, deberán acreditar y comprobar, mediante contrato, estimaciones de obra, y/o estimación finiquito, y acta de entrega recepción, el haber ejecutado en los últimos 10 años, un mínimo de un contrato que involucre al menos uno de los trabajos siguientes: Haber fabricado cuando menos 2,000 elementos prefabricados de concreto de al menos 3 toneladas o mayores.
10. Se informa que la forma y términos de los anticipos se otorgarán 15 mdp incluye iva, para el 2014, y el 30% de anticipo de lo programado para cada ejercicio subsecuente, Conforme al artículo 50 fracc. V de LOPSRM.
11. El concursante deberá considerar ejercer en el 2014, 15 mdp incluyendo iva, reflejado en sus programas, y el resto de su propuesta para los ejercicios subsecuentes, como lo establece el Art. 34 del RLOPSRM. El no considerarlo será causa de desechamiento de su propuesta.

Para el punto XXI.-Criterios claros y detallados para la evaluación

- Se sugiere verificar el número 4.5, indica en el tercer párrafo, ya que de acuerdo a la convocatoria le corresponde el 4.6

Para el punto A) del documento T-08.-Relación de obras y(o) servicios similares.

- Se corrige el número de años, en la frase "las obras y servicios relacionados deberán de haber sido ejecutados y totalmente terminadas en los últimos 5 años", considerando que son 10 años, de acuerdo a los cambios realizados respecto de la experiencia de las empresas participantes.

Para el punto I) del documento PR-08.-Relación de obras y(o) servicios similares.



- Se corrige el número de años, en la frase “ejecutados por el subcontratista en los últimos 5 años, considerando que son 10 años, de acuerdo a los cambios realizados respecto de la experiencia de las Empresas participante.

Para el punto 1) del documento PE-04.-Análisis para la determinación del cargo indirecto. Se indica que las finanzas a considerar son de anticipos, cumplimiento y de vicios ocultos.

- Las finanzas que debe de considerar el contratista en su propuesta, son: de anticipos, de cumplimiento, y de vicios ocultos, etc. Este comentario es igualmente aplicable al punto 4.8 Garantía.

e) Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se realizó el 25 de noviembre de 2014, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria de Veracruz.

En este acto recibieron los sobres cerrados conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, haciéndose constar en el acta correspondiente que las propuestas recibidas para su revisión detallada y sus montos antes de IVA son los siguientes:

Empresa	Monto
Participación Conjunta Maquinaria, Suministros y Construcciones Dacasa, S.A. de C.V. y Constructora Urbanizadora Ixtapa, S.A. de C.V.	\$292,843,724.66 Folio del PT-02: del 189 al 412
Transportaciones y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V.	\$391,455,777.78 Folio del PT-02: del 049 al 101
Equipos Almaq, S.A. de C.V.	No se Presento
Participación conjunta Avance Veracruzano Empresarial, S.A. de C.V.; Desarrollo Iberoamericano, S.A. de C.V.; Construcciones Puentes y Asfaltos, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora, S.A. de C.V.	\$300,172,630.40 Folio del PT-02: del 433 al 753
Participación Conjunta Ardica Construcciones, S.A. de C.V. y Construcciones Velasco, S.A. de C.V.	\$332,358,692.34 Folio del PT-02: del 211 al 490
Participación Conjunta PBC Concretos, S.A. de C.V.; Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.; y Construcciones y Trabes de Concreto, S.A. de C.V.	\$313,692,984.41 Folio del PT-02 del 272 al 414
Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.	\$286,787,340.77 Folio del PT-02: del 427 al 537
Consorcio Constructor e Inmobiliario Pegaso, S.A. de C.V.	\$458,731,051.42 Folio del PT-02: del 173 al 373S



Seteyco, S.A. de C.V.	\$277,517,616.89 Folio del PT-02: del 081 al 240
Participación conjunta Alvarga Construcciones, S.A. de C.V. y Constructora Manzanillo, S.A. de C.V.	\$332,078,616.89 Folio del PT-02: del 193 al 543
Grupo Ovando Construcción-Inmobiliaria-Transportes, S.A. de C.V.	Se Disculpo con Carta
Ique Sidi Construcciones, S.A. de C.V.	No se Presento
Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	No se Presento
Gutiérrez de Velasco, S.A. de C.V.	No se Presento
Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.	No se Presento
Participación conjunta Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V. y Canteras Peninsulares, S.A. de C.V.	\$417,905,274.08 Folio del PT-02: del 309 al 588
Delusa, S.A. de C.V.	\$346,223,841.29 Folio del PT-02: del 124 al 179
Prefamovil, S.A. de C.V.	\$442,432,947.15
Participación conjunta Conser, S.A. de C.V.; Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V. y Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V.	\$243,887,776.59 Folio del PT-02: del 201 al 489
Morsa Construcciones, S.A. de C.V.	Se disculpa presencialmente
Participación conjunta Innovaciones Técnicas en Cimentaciones, S.A. de C.V.; y Caltia Concesiones, S.A. de C.V.	\$298,957,621.32 Folio del PT-02: del 040 al 154
Constructora Gaype, S.A. de C.V.	\$351,637,311.87 Folio del PT-02: del 040 al 154

En este acto, la Convocante verificó que en **CompraNet** no se recibieron propuestas para la Licitación.

f) Acto de Fallo de la Licitación.

Este acto se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2014.

De acuerdo con la Convocante las propuestas que fueron materia de evaluación técnica fueron las siguientes:

- 1° **Conser, S.A. de C.V; Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V. y Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V.**
- 2° **Seteyco, S.A. de C.V.**
- 3° **Arrendadora Constructo, S.A de C.V.**
- 4° **Maquinaria, Suministros y Construcciones Dacasa, S.A. de C.V. y Constructora Urbanizadora Ixtapa, S.A. de C.V.**
- 5° **Innovaciones Técnicas en Cimentaciones, S.A. de C.V. y Caltia Concesiones, S.A. de C.V.**



- 6° Avance Veracruzano Empresarial, S.A. de C.V; Desarrollo Iberoamericano, S.A. de C.V; Construcciones Puentes y Asfaltos, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
- 7° PCB Concretos, S.A. de C.V; Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V. y Construcciones y Trabes de Concreto, S.A. de C.V.

De la evaluación realizada por la API VER, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							Puntaje
Clasif.	Rubro	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	Puntaje
I	Calidad en la obra.- Características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada obra y de los procedimientos para ejecutar la misma								18
a)	Materiales y maq. y equipo de inst. permanente	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	1.79	3
b)	Mano de Obra.	3.00	3.00	3.00	0.99	3.00	3.00	3.00	3
c)	Maquinaria y equipo de construcción.	2.90	3.00	0.50	1.92	2.08	0.99	1.65	3
d)	Esquema estructural de la organización.	1.34	2.00	2.00	1.00	0.00	1.00	0.67	2
e)	Procedimientos constructivos.	2.23	2.23	2.44	3.00	3.00	2.72	2.38	3
f)	Programas.	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4
Puntaje obtenido en el rubro (I):		16.47	17.23	14.94	13.91	15.08	14.71	13.49	18
II	Capacidades del licitante. Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuenta el licitante								15
a)	Capacidad de los recursos humanos								
	1° Experiencia en obras	1.60	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	3
	2° Competencia o habilidad en el trabajo.	2.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.90	3
	3° Dominio de herramientas relacionadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	1
	Total del inciso a)	3.50	1.00	4.00	2.00	2.00	2.00	3.62	7
b)	Capacidad de los recursos económicos.	6.00	6.00	6.00	0.00	6.00	6.00	6.00	6
c)	Participación de discapacitados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1
d)	Subcontratación de MIPYMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1
Puntaje obtenido en el rubro (II):		9.50	7.00	10.00	2.00	8.00	8.00	9.62	15
III	Experiencia y especialidad del licitante. En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha ejecutado para cualquier persona, obras de la misma naturaleza								11
a)	Experiencia.	4.16	0.24	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	8
b)	Especialidad	3.00	1.60	0.00	0.00	1.50	0.00	0.00	3
Puntaje obtenido en el rubro (III):		7.16	1.74	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	11
IV	Cumplimiento de contratos. Desempeño o cumplimiento que se ha tenido en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza								3
a)	Mayor número de contratos.	3.00	1.50	0.00	0.00	1.50	0.00	0.00	3
Puntaje obtenido en el rubro (IV):		3.00	1.50	0.00	0.00	1.50	0.00	0.00	3
V	Contenido nacional. Grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales componentes prefabricados, maquinaria y equipo de instalación permanente, así como de mano de obra nacional								3
a)	Materiales, maq. y equipo de inst. permanente	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3
b)	Mano de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Puntaje obtenido en el rubro (V):		3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3







Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							Puntaje
V i	Capacitación o transferencia de conocimientos. Programa de capacitación que proporcione el licitante.								0
Clasif.	Rubro	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	Puntaje
a)	Metodología y la visión a utilizar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
b)	Programa de capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
c)	Nivel profesional.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Puntaje obtenido en el rubro (vi):		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Subtotal Proposición Técnica:		39.13	30.47	27.93	18.91	37.08	25.71	26.11	50

Asimismo, la Convocante señaló que no continuó revisando las demás proposiciones, porque atendiendo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al llevar a cabo la evaluación, se realizó una tabla que consideró los máximos puntajes que los participantes pudieran obtener en condiciones óptimas en su propuesta técnica, observando que a partir de la proposición económica que ocupa el octavo lugar de las empresas licitantes, están por debajo del que se encuentra en primer lugar que resultó solvente.

En este tenor, las propuestas que se desecharon por no obtener al menos los 37.50 puntos o unidades porcentuales en sus propuestas técnicas, fueron las siguientes:

Seteyco, S.A. de C.V.

Arrendadora Constructo, S.A de C.V.

**Maquinaria, Suministros y Construcciones Dacasa, S.A. de C.V. y
Constructora Urbanizadora Ixtapa, S.A. de C.V.**

**Innovaciones Técnicas en Cimentaciones, S.A. de C.V. y
Caltia Concesiones, S.A. de C.V.**

**Avance Veracruzano Empresarial, S.A. de C.V;
Desarrollo Iberoamericano, S.A. de C.V;
Construcciones Puentes y Asfaltos, S.A. de C.V. y
Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.**

**PCB Concretos, S.A. de C.V;
Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V. y
Construcciones y Trabes de Concreto, S.A. de C.V.**

De acuerdo con la Convocante, de las 7 empresas participantes que se calificaron por puntos o unidades porcentuales, solo una en su proposición Técnica tiene una calificación superior a los 37.50 puntos, de conformidad con lo siguiente:



Lugar	Empresa participante	%	Importe propuesto	Puntaje Proposición		Puntaje total
				Técnic	Econ.	
1	Conseer, S.A. de C.V.; Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V. y Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V.	0.00%	\$246,887,776.59	39.13	50.00	89.13
2	Seteyco, S.A. de C.V.	12.41%	\$277,517,616.89	30.47	44.48	74.95
3	Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.	16.16%	\$286,787,051.42	27.93	43.04	70.98
4	Maquinaria, Suministros y Construcciones Decasa, S.A. de C.V. y Constructora Urbanizadora Ixtapa, S.A. de C.V.	16.61%	\$292,843,724.66	18.91	42.15	61.06
5	Innovaciones Técnicas en Cimentaciones, S.A. de C.V. y Caltia Concesiones, S.A. de C.V.	21.09%	\$298,957,621.32	37.08	41.29	78.37
6	Avance Veracruzano Empresarial, S.A. de C.V.; Desarrollo Iberoamericano, S.A. de C.V.; Construcciones Puentes y Asfaltos, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	21.58%	\$300,172,830.40	25.71	41.12	66.84
7	PCB Concretos, S.A. de C.V.; Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V. y Construcciones y Trabes de Concreto, S.A. de C.V.	27.06%	\$313,692,984.41	26.11	39.35	66.47

Por cuanto hace a la evaluación económica, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							Puntaje
Clasif.	Rubro	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	Puntaje
a)	Preste: Preste ofertado por el licitante sin el impuesto al Valor Agregado								50
	Preste ofertado por el licitante	50.00	44.48	43.04	42.15	41.29	41.12	39.35	50
	Puntaje obtenido en el rubro (a):	50.00	44.48	43.04	42.15	41.29	41.12	39.35	50
b)	Financiamiento: Financiamiento que ofrezca el licitante a la convocante								0
	Financiamiento:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	Puntaje obtenido en el rubro (b):	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	Subtotal Proposición Económica:	50.00	44.48	43.04	42.15	41.29	41.12	39.35	50.00
	Total:	89.13	74.95	70.98	61.06	78.37	66.84	65.47	100

De acuerdo con lo anterior, la API VER determinó adjudicar el contrato respectivo, al consorcio integrado por las empresas: **CONSEER, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y TERRESTRE, S.A. DE C.V.; Y CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, cuya proposición reúne las condiciones necesarias que mejor garantizan el cumplimiento



del contrato y la ejecución satisfactoria de los trabajos, por un monto revisado de: \$246'887,776.59 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

f) Firma del Contrato.

El 29 de diciembre de 2014, en las oficinas del **API VER** se llevó a cabo la firma del Contrato correspondiente entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. y el consorcio formado por las empresas CONSEER, S.A. de C.V.; Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V.; y Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V., acto en el que participó el representante del Testigo Social.

VI. CONCLUSIONES.

1. En la licitación que nos ocupa, la participación del Testigo Social no se limitó a los diversos actos de la misma, sino que se nos invitó a reuniones de trabajo durante las cuales en ningún momento se obstaculizó nuestra labor de testificación.
2. La **Convocante** tomó en consideración diversas recomendaciones realizadas por este Testigo Social, realizando las adecuaciones pertinentes a los documentos que integran la Convocatoria y sus Anexos, como es a manera de ejemplo el Modelo de Contrato.
3. El programa de la **Licitación** que originalmente presentó la **API VER** al Testigo Social, no fue llevado a cabo en los tiempo considerados, inclusive fue reprogramada la **Licitación**, derivado de diversas modificaciones a las especificaciones técnicas particulares en el diseño de los moldes metálicos requeridos para la fabricación de los elementos de protección de concreto, así como al presupuesto del Proyecto.
4. El procedimiento de licitación cumplió satisfactoriamente con las previsiones contenidas en la Convocatoria y con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, cumpliendo con los principios de transparencia, legalidad y equidad.



VII. RECOMENDACIONES.

Como resultado de la participación de este Testigo Social en la **Licitación**, así como en varias reuniones de trabajo y de los hechos que se advirtieron en su desarrollo, este Testigo Social propone las siguientes recomendaciones, pues consideramos conveniente:

1. Que las futuras licitaciones que lleve a cabo esa **Convocante** se Planeen con mayor cuidado, esto con el objeto de que se programen de manera adecuada los tiempos en que habrán de celebrarse cada uno de los actos de la Licitación y evitar pausas de tiempo prolongadas en el desarrollo de la Licitación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos fijados de origen en los programas.

Atentamente

Lic. Juan Alberto Morales Almonte

Lic. Ing. Javier Germán García Correa

**Representantes del Testigo Social
Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.
Registro PMOAC003**